COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 29 de setiembre de 2022

DICTAMEN Nº: 62/2022

1. **ORIGEN**: CENTRO FINANCIERO N° 2 – COMANDO DEL EJERCITO.
2. **ASUNTO**: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA**: CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2022, "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" – ID N°: 415.585.

VISTO: Nota N° 192 de fecha 06 de setiembre del corriente año, solicita la Ampliación del Contrato N° 67 – "**ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE PARA EL COMANDO DEL EJERCITO**", suscripto con la empresa **STAR & COMPANY de Cynthia Ariela Huespe,** en el marco de la Contratación Directa N° 14/2022, con **ID N° 415.585,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO: Que por Nota N° 192 el Comando de Artillería del Ejército solicita la Ampliación del Contrato N° 67/2022 - **ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE PARA EL COMANDO DEL EJERCITO**, suscripto con la empresa **STAR & COMPANY de Cynthia Ariela Huespe,** por un monto de **4.680.000 Gs** (Cuatro millones seiscientos ochenta mil guaraníes).

Que, la firma STAR & COMPANY de Cynthia Ariela Huespe, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 67/2022 en fecha 01 de setiembre del 2022 para la "Adquisición de Cámaras y Cubiertas de Aire para el Comando del Ejército", siendo el monto total adjudicado de 93.923.412 Gs. (Noventa y tres millones novecientos veinte y tres mil cuatrocientos doce guaraníes), en el marco la de Contratación Directa N° 14/2022.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por el Comando de Artillería del Ejército, resulta de imperiosa necesidad contar con los bienes justificados en hechos demostrables en el área de trabajos de la Unidad del Comando de Artillería con asiento en la Ciudad de Paraguarí, con vehículos de portes livianos, medianos, y pesados para trabajos y misiones planificadas anualmente propios de la Unidad, así también en apoyo interinstitucional con la Gobernación de Paraguarí y la Municipalidad local en tareas de apoyo a la sociedad civil en general de los diferentes entes de la zona, para cubiertas no previstas inicialmente que conllevan a la presente solicitud, adjudicados en el Contrato 67 del presente ejercicio

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

fiscal de ID 415.585, solicitarle a esa Dirección Nacional la publicación de la solicitud de Adenda de Montos de la Contratación.

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos, en su Artículo 63, **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios -** dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, por su parte, el Decreto 2992/2019, de Contrataciones Públicas, en su Art. 96 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de más cubiertas requeridas de la misma índole justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales e interinstitucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos trazados en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 67/22, suscripto con la empresa **STAR & COMPANY de Cynthia Ariela Huespe,** por un monto de **4.680.000 Gs** (Cuatro millones seiscientos ochenta mil guaraníes), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

.....

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My DCEM – Jefe de la UOC N° 2